



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: LUIS HERIBERTO NARANJO GIRALDO.

DEMANDADO: ADRIANA MARCELA ALVARADO URREGO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00022-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y SE ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

Notificar este auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

Se solicita aportar copias de registros civiles de nacimiento de cada uno de los cónyuges, a efectos de dar cumplimiento a la orden de inscripción de la sentencia en autoridad del estado civil correspondiente.

Tener al doctor RAFAEL RODOLFO FONSECA SOLORZANO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de LUIS HERIBERTO NARANJO GIRALDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

APA

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a00f5eae50e4a256dba7d3af8baf9ebaa49aaa86022e96767ca8560297fdae**

Documento generado en 02/02/2022 07:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>